



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 8:30 horas del día 29 de diciembre de 2017, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, Don José María Villalobos Ramos, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

*** Tenientes de Alcalde:**

- D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
- D^a. TAMARA CASAL HERMOSO.
- D^a. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- D^a. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora, Doña Irene Corrales Moreno.

*** Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:**

- D. LUIS DE LA TORRE LINARES.

*** No asisten y justifican su ausencia los Sres/as. Concejales:**

- D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.
- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/55
	AgIZRJRKdMIoR8TVUXUYA==		



AgIZRJRKdMIoR8TVUXUYA==

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º.- (Expte. 737/2017).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de Diciembre de 2017.

Punto 2º.- (Expte. 738/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Bienestar Social, relativa a “Convenio de Colaboración y Concesión de Subvención de 4.000 € (cuatro mil euros) a la Asociación Utrerana de Alcohólicos en Rehabilitación “*Renacer*”, con C.I.F.:G-91357160”. Aprobación.

Punto 3º.- (Expte. 739/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Bienestar Social, relativa a “Convenio de Colaboración y Concesión de Subvención de 4.000 € (cuatro mil euros) a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados “*Convivir*”, con C.I.F.:G-41724600”. Aprobación.

Punto 4º.- (Expte. 740/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Bienestar Social, relativa a “Convenio de Colaboración y Concesión de Subvención de 3.000 € (tres mil euros) a la Asociación Defensa de los Derechos de la Vida Animal “*DDEVIDA*”, con C.I.F.:G-91427732”. Aprobación.

Punto 5º.- (Expte. 741/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Convocatoria de subvenciones para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral (*Inserta Empleo Utrera Primera Edición*).”. Resolución Convocatoria.

Punto 6º.- (Expte. 742/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expediente de Contratación SU78/2017 “*Suministro, Instalación, Configuración, Asistencia Técnica y Mantenimiento de una Red Wifi para los Edificios Socio-Educativo Olivareros y Centro Cívico La Fontanilla*” cuyo presupuesto asciende a 21.175,00 € IVA incluido (veintiún mil ciento setenta y cinco euros)”. Aprobación.

Punto 7º.- (Expte. 743/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Prórroga al Contrato del expediente SU53/2017 “*Suministro, de Material de Herrería (Obras Públicas)*”, suscrito con la empresa Talleres Y Montajes Vinagre, S.C.A., CIF F90179029”. Aprobación.

Punto 8º.- (Expte. 744/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Prórroga al Contrato del expediente de Contratación SU54/2017 “*Suministro, de Material eléctrico para el mantenimiento de Alumbrado Público de Utrera*”, suscrito con la empresa Distribuciones Utrerana de Material Eléctrico, S.L., CIF B91142174”. Aprobación.

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		



AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==

Punto 9º.- (Expte. 745/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Bienestar Social, relativa a “Propuesta de la nueva estructura del mercadillo conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio en Mercadillos, y Adjudicación Provisional de puestos.” Aprobación.

Punto 10º.- (Expte. 746/2017).- Propuesta del Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, relativa a “Subvención directa a centros públicos de educación infantil y primaria del término municipal de Utrera para la ejecución de “Obras de Conservación y Mantenimiento”. Aprobación.

Punto 11º.- (Expte. 747/2017).- Propuesta de la Concejala, Delegada de Cultura, relativa a “Cuenta Justificativa del expediente de subvención para la Asociación Photomercado con C.I.F. G-90.058.868 para el proyecto “Recuperación Archivo Cela”. Aprobación.

Punto 12º.- (Expte. 748/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Relación justificativa de gastos número 2017-00893, por importe de 32.603,35 €”. Aprobación.

Punto 13º.- (Expte. 749/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Cuenta justificativa del expediente de subvención concedido a la entidad Musicaemoción, S.C. con CIF J-90120999.” Aprobación.

Punto 14º.- (Expte. 750/2017).- Propuesta del Alcalde-Presidente, relativa a “Excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un/a Monitor/a para el Telecentro en el poblado de Guadalema de los Quintero, un/a Monitor/a para el Telecentro en el poblado de Pinzón, un/a Monitor/a para el Telecentro en el poblado de Trajano.”. Aprobación.

Punto 15º.- (Expte. 751/2017).- Propuesta de la Concejala, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Convenio de Colaboración y Concesión de Subvención de 4.000 € (cuatro mil euros) a la Asociación de Familiares y Amigos de Drogodependencias de Utrera con CIF: G91239632”. Aprobación.

Punto 16º.- (Expte. 752/2017).- Propuesta de la Concejala, Delegada Accidental de Deportes, relativa a “Subvención concedida en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, correspondiente a la modalidad de fomento de infraestructuras deportivas para las entidades locales de Andalucía convocatoria 2017 por importe de 97.502,80€.”. Aceptación de subvención.

Punto 17º.- (Expte. 753/2017).- Asuntos Urgentes.

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	3/55
	AgIZRJRKdMIoR8TVUXUYA==		



AgIZRJRKdMIoR8TVUXUYA==

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1º.- (EXPTE. 737/2017).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2017.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 2 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de Diciembre de 2017.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de Diciembre de 2017.

PUNTO 2º.- (EXPTE. 738/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE 4.000 € (CUATRO MIL EUROS) A LA ASOCIACIÓN UTRERANA DE ALCOHÓLICOS EN REHABILITACIÓN “RENACER”, CON C.I.F.:G-91357160”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA SEXTA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Dª MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA, como Sexta Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, a la vista de la documentación presentada por la Asociación Utrerana de Alcohólicos en Rehabilitación “Renacer”, con registro de entrada de fecha 05/04/2017 y número 13485, por la que solicita una subvención por importe de 4.000 € (cuatro mil euros) para gastos de funcionamiento durante el ejercicio 2017.

Visto informe del Gestor Administrativo de Salubridad Pública, de fecha 14 de septiembre de 2017, por el que formula Propuesta de Resolución para la concesión de subvención a la Asociación Utrerana de Alcohólicos en Rehabilitación “Renacer”, que literalmente dice: **“INFORME RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2017, DESTINADA A LA ASOCIACIÓN UTRERANA DE ALCOHÓLICOS EN REHABILITACIÓN “RENACER” PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.-**

Vista la documentación aportada con fecha 05/04/2017 por la Asociación Utrerana de Alcohólicos en Rehabilitación “Renacer”, por la que solicita subvención para el año 2017; visto

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		
			
AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==			

que la solicitud de subvención se considera de adjudicación directa por razones de interés social o económico, o de finalidad pública, de acuerdo con lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto número 15, y considerando los datos obrantes en el expediente número 120/17, a los efectos de proceder a la terminación del Expediente de Concesión de la subvención examinada, se emite informe con carácter de **Propuesta Resolución** con los siguientes Acuerdos propuestos:-

PRIMERO: Instrumentalizar la concesión de la subvención con la firma de un Convenio de colaboración, que se adjunta, entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Utrerana de Alcohólicos en Rehabilitación “Renacer”, en el que se recoge, a través de acuerdos, los compromisos de ambas partes, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).- **SEGUNDO:** Aprobar la concesión de la siguiente subvención.- Número de expediente: 120/17.- Beneficiario: ASOCIACIÓN UTRERANA DE ALCOHÓLICOS EN REHABILITACIÓN “RENACER”.- C.I.F.: G91357160.- Finalidad: Gastos de funcionamiento año 2017.- Fecha de solicitud: 5 de abril de 2017.- Importe solicitado: 4000 €.- Importe aceptado: 4000 €.- Pago anticipado: hasta el 75 % de la subvención concedida.- **TERCERO:** Autorizar y ordenar el gasto citado con cargo a la partida de gastos A02231048941 del Presupuesto Municipal.- **CUARTO:** Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización.- **QUINTO:** Notificar el Acuerdo al beneficiario, a los efectos procedentes.- En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL GESTOR ADMINISTRATIVO DE SALUBRIDAD PÚBLICA.- Fdo.: Francisco Begines Troncoso.-”**

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Utrerana de Alcohólicos en Rehabilitación “Renacer”, con C.I.F.: G-91357160 para el desarrollo del programa “Mantenimiento Sede” para el año 2017.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 4.000 € (cuatro mil euros) a la Asociación Utrerana de Alcohólicos en Rehabilitación “Renacer”, con C.I.F.: G-91357160, para colaborar en la financiación de su programa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente Acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de 4.000 € (cuatro mil euros) a favor de la Asociación Utrerana de Alcohólicos en Rehabilitación “Renacer”, con cargo a la partida de gastos A02231048941 del Presupuesto Municipal de 2017.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación Utrerana de Alcohólicos en Rehabilitación “Renacer”. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Utrerana de Alcohólicos en Rehabilitación “Renacer”.

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		
			
AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==			

SEXTO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Oficina de Salubridad Pública y Consumo, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA SEXTA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: María José Ruiz Tagua.-”**

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN UTRERANA DE ALCOHÓLICOS EN REHABILITACIÓN “RENACER” PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DENOMINADO “MANTENIMIENTO SEDE” PARA EL AÑO 2017

REUNIDOS:

De una parte, D. JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500 -A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, D. Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra Dª. CARMEN DE LA VEGA RAMÍREZ, con D.N.I.: 28.348.190-T, como Presidenta de la “Asociación Utrerana de Alcohólicos en Rehabilitación Renacer”, con C.I.F: G-91357160, con domicilio en Calle Virgen del Águila nº 2, de Utrera e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Utrera con el nº 189.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación “Asociación Utrerana de Alcohólicos en Rehabilitación Renacer” respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de protección de la salud, educación sanitaria, protección de grupos sociales con riesgos específicos, tenencia responsable y protección animal, y consumo, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En su art. 25.1, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de salubridad pública, protección de grupos sociales con riesgos específicos, protección animal y consumo de Utrera, pretende conseguir la mayor promoción de actividades relacionadas con estas materias, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad ciudadana que participa en este proceso.

TERCERA.- Que la “Asociación Utrerana de Alcohólicos en Rehabilitación Renacer” tiene como finalidad y competencias, conforme a lo dispuesto en el proyecto aportado:

1.- Informar sobre la importancia del problema del alcoholismo y concienciar a la población de que se trata de una enfermedad.

2.- Facilitar espacios comunes de intercambio de experiencias y expectativas a los/as enfermos/as y familiares en recuperación. Potenciar el compañerismo y la ayuda mutua.

Y para su consecución desarrollará la siguiente actividad:

“Mantenimiento sede”. Es indispensable contar con este espacio para poder prestar el servicio a las personas que lo soliciten y, también, posibilitar la vida asociativa.

CUARTA.- Para que este programa funcione, la Asociación “Renacer” aporta voluntarios que ponen en marcha el programa de actividades de formativas, talleres, cursos, etc.

Por otra parte, el Ayuntamiento colabora aportando la cantidad indicada del presupuesto municipal para ello.

QUINTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para dar respuesta al máximo número de la población objetivo, manifestando el Ayuntamiento su deseo de colaborar con la Asociación “Renacer”, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- La Asociación “Renacer” acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/55



AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Utrerana de Alcohólicos en Rehabilitación “Renacer” para el desarrollo del Programa “Mantenimiento sede” para el año 2017.

Este programa tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

1. Cubrir las demandas de los usuarios de una forma óptima, garantizando así, y en la medida de lo posible, el mejor servicio a las personas que lo soliciten.
2. Obtener los fondos suficientes y necesarios para poder hacer frente al trabajo que se desarrolla diariamente en la sede de la asociación.
3. Atención especializada a un número considerable de enfermos, enfermas y familiares que actualmente acuden a la sede.

SEGUNDO.- La Asociación “Renacer” cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente del la Asociación “Renacer”, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

- a) Ejecutar las actividades con arreglo al programa presentado.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- d) Abonar las facturas correspondientes a las actividades y servicios que se realicen para la preparación del programa.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

– Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

– Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

– Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		



AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

– Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

k) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Utrera aportará 4.000 € IVA incluido, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable, comprometiéndose el Ayuntamiento a :

a) Proporcionar los medios de que dispone para la realización del citado programa estableciendo el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a la Asociación “Renacer” dicha subvención sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.017, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.

SÉPTIMO.- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/55
 AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==			

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN.-

Fdo.: Carmen de la Vega Ramírez

EL ALCALDE-PRESIDENTE.-

Fdo.: José María Villalobos Ramos

EL SECRETARIO GENERAL.-

Fdo.: Juan Borrego López

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Utrerana de Alcohólicos en Rehabilitación “Renacer”, con C.I.F.: G-91357160 para el desarrollo del programa “Mantenimiento Sede” para el año 2017.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 4.000 € (cuatro mil euros) a la Asociación Utrerana de Alcohólicos en Rehabilitación “Renacer”, con C.I.F.: G-91357160, para colaborar en la financiación de su programa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente Acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de 4.000 € (cuatro mil euros) a favor de la Asociación Utrerana de Alcohólicos en Rehabilitación “Renacer”, con cargo a la partida de gastos A02231048941 del Presupuesto Municipal de 2017.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación Utrerana de Alcohólicos en Rehabilitación “Renacer”. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Utrerana de Alcohólicos en Rehabilitación “Renacer”.

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		



AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==

SEXTO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Oficina de Salubridad Pública y Consumo, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

SÉPTIMO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Salubridad Pública y Consumo, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 3º.- (EXPTE. 739/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE 4.000 € (CUATRO MIL EUROS) A LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS “CONVIVIR”, CON C.I.F.:G-41724600”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA SEXTA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

D^a MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA, como Sexta Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, a la vista de la documentación presentada por la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados “Convivir”, con registro de entrada de fecha 27/04/2017 y número 16228, por la que solicita una subvención por importe de 4.000 € (cuatro mil euros) para gastos de funcionamiento durante el ejercicio 2017.

Visto informe del Gestor Administrativo de Salubridad Pública, de fecha 14 de septiembre de 2017, por el que formula Propuesta de Resolución para la concesión de subvención a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados “Convivir”, que literalmente dice: **“INFORME RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2017, DESTINADA A LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS “CONVIVIR” PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.**- Vista la documentación aportada con fecha 27/04/2017 por la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados “Convivir”, por la que solicita subvención para el año 2017; visto que la solicitud de subvención se considera de adjudicación directa por razones de interés social o económico, o de finalidad pública, de acuerdo con lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto número 15, y considerando los datos obrantes en el expediente número 121/17, a los efectos de proceder a la terminación del Expediente de Concesión de la subvención examinada, se emite informe con carácter de **Propuesta Resolución** con los siguientes Acuerdos propuestos: - **PRIMERO:** Instrumentalizar la concesión de la subvención con la firma de un Convenio de colaboración, que se adjunta, entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados “Convivir”, en el que se recoge, a través de acuerdos, los compromisos de ambas partes, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).- **SEGUNDO:** Aprobar la concesión de la siguiente subvención.- Número de expediente: 121/17.- Beneficiario: ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS CONVIVIR.- C.I.F.: G41724600.- Finalidad: Gastos de funcionamiento año 2017.- Fecha de solicitud: 27 de abril de 2017.- Importe solicitado: 4000 €.- Importe aceptado: 4000 €.- Pago anticipado: hasta el 75 % de

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		
			
AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==			

la subvención concedida.- **TERCERO:** Autorizar y ordenar el gasto citado con cargo a la partida de gastos A02231048921 del Presupuesto Municipal.- **CUARTO:** Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización.- **QUINTO:** Notificar el Acuerdo al beneficiario, a los efectos procedentes.- En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL GESTOR ADMINISTRATIVO DE SALUBRIDAD PÚBLICA.- Fdo.: Francisco Begines Troncoso.-”**

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados “Convivir”, con C.I.F.: G41724600, para el desarrollo del programa “Gastos de Funcionamiento y Arrendamiento” para el año 2017.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 4.000 € (cuatro mil euros) a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados “Convivir”, con C.I.F.: G41724600, para colaborar en la financiación de su programa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente Acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de 4.000 € (cuatro mil euros) a favor de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados “Convivir”, con cargo a la partida de gastos A02231048921 del Presupuesto Municipal de 2017.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados “Convivir”. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados “Convivir”.

SEXTO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Oficina de Salubridad Pública y Consumo, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA SEXTA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: María José Ruiz Tagua.-”**

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS “CONVIVIR” PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DENOMINADO “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ARRENDAMIENTO” PARA EL AÑO 2017

REUNIDOS:

De una parte, D. JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500 -A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, D. Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra D. FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, con D.N.I. Nº 28.335.346-J, como Presidente de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados “Convivir”, con C.I.F: G-41724600, con domicilio en Calle Don Clemente de la Cuadra, 37 puerta L1, de Utrera e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Utrera con el nº 78.

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		



AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados "Convivir" respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de protección de la salud, educación sanitaria, protección de grupos sociales con riesgos específicos, tenencia responsable y protección animal, y consumo, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En su art. 25.1, establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de salubridad pública, protección de grupos sociales con riesgos específicos, protección animal y consumo de Utrera, pretende conseguir la mayor promoción de actividades relacionadas con estas materias, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad ciudadana que participa en este proceso.

TERCERA.- Que la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados "Convivir" tiene como finalidad y competencias, conforme a lo dispuesto en el proyecto aportado:

Impulsar la prevención e información, al objeto de que la población tenga una conciencia de los riesgos que conlleva el abuso incontrolado del alcohol y otras drogas.

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

- Terapias conjuntas.
- Proyección de vídeos alusivos a la enfermedad y a la prevención de recaídas.
- Campañas de prevención e información.
- Campaña de información del "Día sin Alcohol".

Las actividades se desarrollarán en las salas de terapias, la sala de acogida y el salón de audiovisuales ubicados en la sede de la Asociación.

CUARTA.- Para que este programa funcione, la Asociación "Convivir" aporta voluntarios/as, terapeuta y psicóloga, que ponen en marcha el programa de actividades descrito.

Por otra parte, el Ayuntamiento colabora aportando la cantidad indicada del presupuesto municipal para ello.

QUINTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para dar respuesta al máximo número de la población objetivo, manifestando el Ayuntamiento su deseo de colaborar con la Asociación "Convivir", instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- La Asociación "Convivir" acreditada con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados "Convivir" para el desarrollo del Programa "Gastos de funcionamiento y arrendamiento" para el año 2017.

Este programa tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- 1.- Informar sobre la enfermedad.
- 2.- Conseguir la desintoxicación y deshabitación.
- 3.- Enseñar modos y estrategias de superación de la dependencia.
- 4.- Colaborar en actividades de divulgación de mensajes de prevención del consumo del alcohol.
- 5.- Prevenir las recaídas de los enfermos/as alcohólicos/as.
- 6.- Adquirir habilidades de competencia social.

SEGUNDO.- La Asociación "Convivir" cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente del la Asociación "Convivir", a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	04/01/2018
ID. FIRMA	10.1.90.214 AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==	PÁGINA	12/55



AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==

- a) Ejecutar las actividades con arreglo al programa presentado.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- d) Abonar las facturas correspondientes a las actividades y servicios que se realicen para la preparación del programa.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.
- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

k) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal". Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	13/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		



AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==

obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Utrera aportará 4.000 € IVA incluido, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable, comprometiéndose el Ayuntamiento a :

- a) Proporcionar los medios de que dispone para la realización del citado programa estableciendo el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.
- b) Entregar a la Asociación “Convivir” dicha subvención para sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.017, renovable cada año por acuerdo de ambas partes

SÉPTIMO.- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN.-

Fdo.: Francisco Castillo Rodríguez

EL ALCALDE-PRESIDENTE.-

Fdo.: José María Villalobos Ramos

EL SECRETARIO GENERAL.-

Fdo.: Juan Borrego López”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		



AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados “Convivir”, con C.I.F.: G41724600, para el desarrollo del programa “Gastos de Funcionamiento y Arrendamiento” para el año 2017.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 4.000 € (cuatro mil euros) a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados “Convivir”, con C.I.F.: G41724600, para colaborar en la financiación de su programa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente Acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de 4.000 € (cuatro mil euros) a favor de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados “Convivir”, con cargo a la partida de gastos A02231048921 del Presupuesto Municipal de 2017.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados “Convivir”. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados “Convivir”.

SEXTO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Oficina de Salubridad Pública y Consumo, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

SÉPTIMO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Salubridad Pública y Consumo, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 4º.- (EXPTE. 740/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE 3.000 € (TRES MIL EUROS) A LA ASOCIACIÓN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA VIDA ANIMAL “DDEVIDA”, CON C.I.F.:G-91427732”. APROBACIÓN.

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKDhMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	15/55
	AgIZRJRKDhMIoR8TVUXUYA==		



AgIZRJRKDhMIoR8TVUXUYA==

Por la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA SEXTA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

D^a MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA, como Sexta Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, a la vista de la documentación presentada por la Asociación DDEVIDA, con registro de entrada de fecha 01/06/2017 y número 20896, por la que solicita una subvención por importe de 3.000 € (tres mil euros) para gastos de funcionamiento durante el ejercicio 2017.

Visto informe del Gestor Administrativo de Salubridad Pública, de fecha 14 de septiembre de 2017, por el que formula Propuesta de Resolución para la concesión de subvención a la Asociación DDEVIDA, que literalmente dice: **“INFORME RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2017, DESTINADA A LA ASOCIACIÓN DDEVIDA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.-** Vista la documentación aportada con fecha 1/06/2017 por la Asociación DDEVIDA (Defensa de los Derechos de la Vida Animal), por la que solicita subvención para el año 2017; visto que la solicitud de subvención se considera de adjudicación directa por razones de interés social o económico, o de finalidad pública, de acuerdo con lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto número 15, y considerando los datos obrantes en el expediente número 122/17, a los efectos de proceder a la terminación del Expediente de Concesión de la subvención examinada, se emite informe con carácter de **Propuesta Resolución** con los siguientes Acuerdos propuestos: - **PRIMERO:** Instrumentalizar la concesión de la subvención con la firma de un Convenio de colaboración, que se adjunta, entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación DDEVIDA, en el que se recoge, a través de acuerdos, los compromisos de ambas partes, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).- **SEGUNDO:** Aprobar la concesión de la siguiente subvención.- Número de expediente: 122/17.- Beneficiario: Asociación DDEVIDA.- C.I.F.: G91427732.- Finalidad: Gastos de funcionamiento año 2017.- Fecha de solicitud: 1 de junio de 2017.- Importe solicitado: 3000 €.- Importe aceptado: 3000 €.- Pago anticipado: hasta el 75 % de la subvención concedida.- **TERCERO:** Autorizar y ordenar el gasto citado con cargo a la partida de gastos A02311048948 del Presupuesto Municipal.- **CUARTO:** Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización.- **QUINTO:** Notificar el Acuerdo al beneficiario, a los efectos procedentes.- En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL GESTOR ADMINISTRATIVO DE SALUBRIDAD PÚBLICA.- Fdo.: Francisco Begines Troncoso.-”**

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación DDEVIDA (Defensa de los Derechos de la Vida Animal), con C.I.F.: G-91427732, para el desarrollo del programa “Gastos de Funcionamiento” para el año 2017.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 3.000 € (tres mil euros) a la Asociación DDEVIDA (Defensa de los Derechos de la Vida Animal), con C.I.F.: G-91427732, para colaborar en la financiación de su programa, de conformidad con lo

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		


AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==

dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente Acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de 3.000 € (tres mil euros) a favor de la Asociación DDEVIDA (Defensa de los Derechos de la Vida Animal), con cargo a la partida de gastos A02311048948 del Presupuesto Municipal de 2017.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación DDEVIDA (Defensa de los Derechos de la Vida Animal). El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación DDEVIDA (Defensa de los Derechos de la Vida Animal).

SEXTO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Oficina de Salubridad Pública y Consumo, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA SEXTA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: María José Ruiz Tagua.-**

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DDEVIDA (DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA VIDA ANIMAL) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DENOMINADO “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO” PARA EL AÑO 2017

REUNIDOS:

De una parte, D. JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500 -A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, D. Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, D. FERNANDO FERNÁNDEZ MOLINA, con D.N.I.: 52.273.613-H, como Presidente de la Asociación DDEVIDA (DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA VIDA ANIMAL), con C.I.F: G-91427732, con domicilio en Utrera, Plaza de Europa, nº 2,3º-A, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Utrera con el nº 198.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación DDEVIDA respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de protección de la salud, educación sanitaria, protección de grupos sociales con riesgos específicos, tenencia responsable y protección animal, y consumo, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En su art. 25.1, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	17/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		



AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de salubridad pública, protección de grupos sociales con riesgos específicos, protección animal y consumo de Utrera, pretende conseguir la mayor promoción de actividades relacionadas con estas materias, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad ciudadana que participa en este proceso.

TERCERA.- Que la Asociación DDEVIDA tiene como finalidad y competencias, conforme a lo dispuesto en el proyecto aportado:

- La educación y la concienciación de la ciudadanía frente al maltrato y abandono de animales.

CUARTA.- Para que este programa funcione, la Asociación DDEVIDA aporta voluntarios que ponen en marcha el programa de actividades de formativas, talleres, cursos, etc.

Por otra parte, el Ayuntamiento colabora aportando la cantidad indicada del presupuesto municipal para ello.

QUINTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para dar respuesta al máximo número de la población objetivo, manifestando el Ayuntamiento su deseo de colaborar con la Asociación DDEVIDA, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- La Asociación DDEVIDA acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación DDEVIDA para el desarrollo del Programa "Gastos de funcionamiento" para el año 2017.

Este programa tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

4. Sensibilizar a la ciudadanía y fomentar una actitud y un comportamiento más cívico y respetuoso hacia los animales.
5. El rescate de animales que han sufrido abandono, su atención y mantenimiento, y la ubicación en nuevos hogares.
6. La formación del voluntariado.

SEGUNDO.- La Asociación DDEVIDA cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación DDEVIDA, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

- a) Ejecutar las actividades con arreglo al programa presentado.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- d) Abonar las facturas correspondientes a las actividades y servicios que se realicen para la preparación del programa.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	18/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		



AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.
- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

k) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Utrera aportará 3.000 € IVA incluido, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable, comprometiéndose el Ayuntamiento a :

- a) Proporcionar los medios de que dispone para la realización del citado programa estableciendo el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.
- b) Entregar a la Asociación DDEVIDA dicha subvención sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	19/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		



AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.017, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.

SÉPTIMO.- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN.-

Fdo.: Fernando Fernández Molina

EL ALCALDE-PRESIDENTE.-

Fdo.: José María Villalobos Ramos

EL SECRETARIO GENERAL.-

Fdo.: Juan Borrego López.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación DDEVIDA (Defensa de los Derechos de la Vida Animal), con C.I.F.: G-91427732, para el desarrollo del programa “Gastos de Funcionamiento” para el año 2017.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 3.000 € (tres mil euros) a la Asociación DDEVIDA (Defensa de los Derechos de la Vida Animal), con C.I.F.: G-91427732, para colaborar en la financiación de su programa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente Acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de 3.000 € (tres mil euros) a favor de la Asociación DDEVIDA (Defensa de los Derechos de la Vida Animal), con cargo a la partida de gastos A02311048948 del Presupuesto Municipal de 2017.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación DDEVIDA (Defensa de los Derechos de la Vida Animal). El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		



AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==

como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación DDEVIDA (Defensa de los Derechos de la Vida Animal).

SEXTO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Oficina de Salubridad Pública y Consumo, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

SÉPTIMO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Salubridad Pública y Consumo, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 5º.- (EXPTE. 741/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA PARA LA INSERCIÓN LABORAL (INSERTA EMPLEO UTRERA PRIMERA EDICIÓN)”. RESOLUCIÓN CONVOCATORIA.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de Octubre de 2017 se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral (INSERTA EMPLEO UTRERA 1ª edición).

Por parte del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico se ha informado lo siguiente:

“Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de Octubre de 2017 se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral (INSERTA EMPLEO UTRERA 1ª edición).

Emitido informe con fecha 12 de Diciembre de 2017 sobre algunos extremos a aclarar de la única solicitud presentada por la Asociación de Mujeres Santiago el Mayor, se resolvió requerir la documentación mediante Decreto de 18 de Diciembre de 2017.

La Asociación mediante escrito de 22 de Diciembre de 2017 presenta documentación requerida. En relación al Convenio Colectivo de aplicación se indica que no hay uno de referencia, pero que sus tablas salariales son superiores a las mínimas fijadas por la legislación laboral.

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKDhMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	21/55
	AgIZRJRKDhMIoR8TVUXUYA==		
			
AgIZRJRKDhMIoR8TVUXUYA==			

Respecto al resto de la documentación requerida, se señala que se encuentra en la Delegación de Participación Ciudadana, asimismo se señala que la cuenta bancaria ya obra en poder de este Ayuntamiento. En estos supuestos de documentación y dado que por la entidad se ha señalado que obran en poder de esta Administración, por lo que conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende que subsana este elemento.

De conformidad a las bases de la convocatoria (Décima) las solicitudes deben ser evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración. De todas formas y dado que conforme a las propias bases no se establece un mínimo para poder acceder, participar u obtener la subvención y dado que sólo existe una solicitud y con el fin de imputar al Presupuesto 2017 la solicitud y al reunir todos los requisitos exigidos (pendiente de la oportuna justificación) SE PROPONE lo siguiente:

PRIMERO. Otorgar la subvención cuyas Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral (INSERTA EMPLEO UTRERA 1ª edición) fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de Octubre de 2017 a la entidad ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR con CIF G91147108 por importe total de 150.000,00 euros.

SEGUNDO. Fijar como fecha de ejecución de la subvención del 1 de Enero de 2018 al 30 de Junio de 2018 en función de la Base Quinta.

TERCERO. Abonar el 60% del importe de la subvención (90.000,00 euros), en función de lo señalado en la Base Decimotercera, una vez acreditados los extremos indicados en su texto.

CUARTO. Notificar al interesado, indicando las obligaciones de justificación señaladas en la base Decimocuarta.

En vista de dicho informe-propuesta planteo a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Otorgar la subvención cuyas Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral (INSERTA EMPLEO UTRERA 1ª edición) fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de Octubre de 2017 a la entidad ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR con CIF G91147108 por importe total de 150.000,00 euros.

SEGUNDO. Fijar como fecha de ejecución de la subvención del 1 de Enero de 2018 al 30 de Junio de 2018 en función de la Base Quinta.

TERCERO. Abonar el 60% del importe de la subvención (90.000,00 euros), en función de lo señalado en la Base Decimotercera, una vez acreditados los extremos indicados en su texto.

CUARTO. Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo al objeto de la oportuna publicidad de este Acuerdo notificándose al interesado, indicando las obligaciones de justificación señaladas en la base Decimocuarta.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Teniente Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo. María del Carmen Suárez Serrano.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	22/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		



AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==

PRIMERO. Otorgar la subvención cuyas Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral (INSERTA EMPLEO UTRERA 1ª edición) fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de Octubre de 2017 a la entidad ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR con CIF G91147108 por importe total de 150.000,00 euros.

SEGUNDO. Fijar como fecha de ejecución de la subvención del 1 de Enero de 2018 al 30 de Junio de 2018 en función de la Base Quinta.

TERCERO. Abonar el 60% del importe de la subvención (90.000,00 euros), en función de lo señalado en la Base Decimotercera, una vez acreditados los extremos indicados en su texto.

CUARTO. Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo al objeto de la oportuna publicidad de este Acuerdo notificándose al interesado, indicando las obligaciones de justificación señaladas en la base Decimocuarta.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Servicio de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 6º.- (EXPTE. 742/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SU78/2017 “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DE UNA RED WIFI PARA LOS EDIFICIOS SOCIO-EDUCATIVO OLIVAREROS Y CENTRO CÍVICO LA FONTANILLA” CUYO PRESUPUESTO ASCIENDE A 21.175,00 € IVA INCLUIDO (VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS)”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA QUINTA TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA DEL EXCMO. AYTO. DE UTRERA

Visto que mediante providencia de Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2017, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el suministro de “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DE UNA

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKDhMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	23/55
	AgIZRJRKDhMIoR8TVUXUYA==		



AgIZRJRKDhMIoR8TVUXUYA==

RED WIFI PARA LOS EDIFICIOS SOCIO-EDUCATIVO OLIVAREROS Y CENTRO CÍVICO LA FONTANILLA”, expediente CMSU78/2017, bajo la modalidad de Contrato Menor, conforme a lo establecido en el art. 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (17.500,00 €) IVA excluido, más TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (3.675,00 €) de IVA, ascendiendo a un total de VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (21.175,00 €) IVA incluido.

Visto que con fecha 17 de noviembre de 2017, se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

Visto Informe Técnico, de fecha 26 de diciembre de 2017.

Vista las actuaciones seguidas en el expediente de referencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015 .

Por todo ello, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación de “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DE UNA RED WIFI PARA LOS EDIFICIOS SOCIO-EDUCATIVO OLIVAREROS Y CENTRO CÍVICO LA FONTANILLA”, expediente CMSU78/2017, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (17.500,00 €) IVA excluido, más TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (3.675,00 €) de IVA, ascendiendo a un total de VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (21.175,00 €) IVA incluido, bajo la modalidad de Contrato Menor de suministro, conforme a lo establecido en el art. 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO: Excluir de la presente licitación a la siguiente empresa por los siguientes motivos:

EMPRESA	CIF	MOTIVOS EXCLUSIÓN
SOLUCIONES DE ELECTRICIDAD, TELECOMUNICACIONES, INTEGRACIÓN Y SISTEMAS, SL	B93358299	No acredita estar al corriente de sus obligaciones Tributarias Nacional y Autonómica, así como con la Seguridad Social. No acredita tener suscrito seguro de responsabilidad civil y de la vigencia de la póliza durante la prestación del suministro. No acredita la solvencia técnica exigida en el Apartado 13 del Pliego de Prescripciones técnicas. No aporta documentación acreditativa de que alguno de los miembros del equipo técnico de trabajo debe estar en posesión del título universitario de Ingeniero en Telecomunicaciones o equivalente. No aporta documentación acreditativa de estar en posesión de las siguientes certificaciones: Certificación Cisco CCNA Wireless (Cisco Certified Design Associate) y Certificación Cisco CCNP (Cisco Certified Network Associate).

TERCERO: Admitir y adjudicar este contrato a la empresa INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS, (INGENIA), SA, con CIF A29584315, debiendo realizar el suministro conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en el Anuncio de

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	24/55
			
AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==			

Licitación, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a su oferta presentada, por un importe de DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (17.169,78 €) IVA excluido, por un periodo de duración máximo de un año a contar desde la adjudicación.

CUARTO: Autorizar y disponer el gasto por importe de VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (20.775,43 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 2017 153 9200 62963, (número de operación 2017 22038191).

QUINTO: Nombrar como responsable del contrato a Juan Luís Martínez Paredes, Técnico responsable del Departamento de Nuevas Tecnologías y Transparencia.

SEXTO: Notificar al adjudicatario del contrato, comunicándole los recursos legales correspondientes.

SÉPTIMO: Dese cuenta del presente a la Unidad Administrativa de Nuevas Tecnologías y Transparencia, a la Unidad Administrativa de Intervención, a la Unidad Administrativa de Tesorería y al Comité de Empresa, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación de “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DE UNA RED WIFI PARA LOS EDIFICIOS SOCIO-EDUCATIVO OLIVAREROS Y CENTRO CÍVICO LA FONTANILLA”, expediente CMSU78/2017, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (17.500,00 €) IVA excluido, más TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (3.675,00 €) de IVA, ascendiendo a un total de VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (21.175,00 €) IVA incluido, bajo la modalidad de Contrato Menor de suministro, conforme a lo establecido en el art. 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO: Excluir de la presente licitación a la siguiente empresa por los siguientes motivos:

EMPRESA	CIF	MOTIVOS EXCLUSIÓN
SOLUCIONES DE ELECTRICIDAD, TELECOMUNICACIONES, INTEGRACIÓN Y SISTEMAS, SL	B93358299	No acredita estar al corriente de sus obligaciones Tributarias Nacional y Autonómica, así como con la Seguridad Social. No acredita tener suscrito seguro de responsabilidad civil y de la vigencia de la póliza durante la prestación del suministro. No acredita la solvencia técnica exigida en el Apartado 13 del Pliego de Prescripciones técnicas. No aporta

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	25/55
 AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==			

EMPRESA	CIF	MOTIVOS EXCLUSIÓN
		documentación acreditativa de que alguno de los miembros del equipo técnico de trabajo debe estar en posesión del título universitario de Ingeniero en Telecomunicaciones o equivalente. No aporta documentación acreditativa de estar en posesión de las siguientes certificaciones: Certificación Cisco CCNA Wireless (Cisco Certified Design Associate) y Certificación Cisco CCNP (Cisco Certified Network Associate).

TERCERO: Admitir y adjudicar este contrato a la empresa INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS, (INGENIA), SA, con CIF A29584315, debiendo realizar el suministro conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en el Anuncio de Licitación, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a su oferta presentada, por un importe de DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (17.169,78 €) IVA excluido, por un periodo de duración máximo de un año a contar desde la adjudicación.

CUARTO: Autorizar y disponer el gasto por importe de VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (20.775,43 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 2017 I53 9200 62963, (número de operación 2017 22038191).

QUINTO: Nombrar como responsable del contrato a Juan Luís Martínez Paredes, Técnico responsable del Departamento de Nuevas Tecnologías y Transparencia.

SEXTO: Notificar al adjudicatario del contrato, comunicándole los recursos legales correspondientes.

SÉPTIMO: Dese cuenta del presente a la Unidad Administrativa de Nuevas Tecnologías y Transparencia, a la Unidad Administrativa de Intervención, a la Unidad Administrativa de Tesorería y al Comité de Empresa, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 7º.- (EXPTE. 743/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “PRÓRROGA AL CONTRATO DEL EXPEDIENTE SU53/2017 “SUMINISTRO, DE MATERIAL DE HERRERÍA (OBRAS PÚBLICAS)”, SUSCRITO CON LA EMPRESA TALLERES Y MONTAJES VINAGRE, S.C.A., CIF F90179029”. APROBACIÓN.

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	26/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		
			
AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==			

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA”

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2017 y a propuesta de la Comisión de Calificación y Valoración de Ofertas, se adjudica el contrato de suministro de “*MATERIAL DE HERRERÍA (OBRAS PÚBLICAS)*”, expediente SU53/2017, a TALLERES Y MONTAJES VINAGRE, S.C.A., CIF F90179029, representada por D. Antonio M. Valderrama Egea, DNI 75437256Q, como Presidente de la sociedad cooperativa, quedando formalizado en documento administrativo suscrito el día 19 de diciembre de 2017 por D^a Tamara Casal Hermoso, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y por D. Antonio M. Valderrama Egea, DNI 75437256Q, como Presidente de la sociedad cooperativa, en nombre y representación de la empresa TALLERES Y MONTAJES VINAGRE, S.C.A., CIF F90179029, comenzando la prestación del suministro el día 19 de diciembre de 2017 hasta 31 de diciembre de 2017.

Conforme a la cláusula 5.2 “Prórrogas” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es posible su prórroga por un año más por acuerdo de las partes antes de la finalización del plazo.

Consta en el expediente informe técnico para la prórroga del contrato de fecha 15/12/2017, estimando conveniente se prorrogue por un año a la empresa adjudicataria el contrato de suministro que se viene prestando actualmente.

Consta igualmente escrito presentado en este Ayuntamiento el día 26 de diciembre de 2017 por D. Antonio M. Valderrama Egea, DNI 75437256Q, como Presidente de la sociedad cooperativa, en nombre y representación de la empresa TALLERES Y MONTAJES VINAGRE, S.C.A., CIF F90179029, manifestando su conformidad a la continuación del contrato.

Visto informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 26 de diciembre del presente sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la prórroga al contrato de “*SUMINISTRO DE MATERIAL DE HERRERÍA (OBRAS PÚBLICAS)*”, suscrito con la empresa TALLERES Y MONTAJES VINAGRE, S.C.A., CIF F90179029, representada por D. Antonio M. Valderrama Egea, DNI 75437256Q, para el ejercicio presupuestario 2018 y en las mismas condiciones del contrato inicial.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (38.500,00 €) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria O42 1530 21001.

TERCERO: El período de prestación del suministro será durante el ejercicio presupuestario 2018.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	27/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		
			
AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==			

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la prórroga al contrato de “*SUMINISTRO DE MATERIAL DE HERRERÍA (OBRAS PÚBLICAS)*”, suscrito con la empresa TALLERES Y MONTAJES VINAGRE, S.C.A., CIF F90179029, representada por D. Antonio M. Valderrama Egea, DNI 75437256Q, para el ejercicio presupuestario 2018 y en las mismas condiciones del contrato inicial.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (38.500,00 €) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria O42 1530 21001.

TERCERO: El período de prestación del suministro será durante el ejercicio presupuestario 2018.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 8º.- (EXPTE. 744/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “PRÓRROGA AL CONTRATO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SU54/2017 “SUMINISTRO, DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE UTRERA”, SUSCRITO CON LA EMPRESA DISTRIBUCIONES UTRERANA DE MATERIAL ELÉCTRICO, S.L., CIF B91142174”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2017 y a propuesta de la Comisión de Calificación y Valoración de Ofertas, se adjudica el contrato de suministro de “*MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE UTRERA*”, expediente SU54/2017, a DISTRIBUCIONES UTRERANA DE MATERIAL ELÉCTRICO, S.L., CIF B91142174, representada por D^a María Rodríguez Díaz, con NIF 75370332-E, actuando en nombre y representación de la empresa DISTRIBUCIONES UTRERANA DE MATERIAL ELÉCTRICO, S.L., CIF B91142174, en calidad de Administradora Única, quedando formalizado en documento administrativo suscrito el día 14 de diciembre de 2017 por D^a Tamara Casal

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	28/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		
			
AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==			

Hermoso, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y por D^a María Rodríguez Díaz, con NIF 75370332-E, en nombre y representación de la empresa DISTRIBUCIONES UTRERANA DE MATERIAL ELÉCTRICO, S.L., CIF B91142174, comenzando la prestación del suministro el día 14 de diciembre de 2017 hasta 31 de diciembre de 2017.

Conforme a la cláusula 5.2 “Prórrogas” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es posible su prórroga por un año más por acuerdo de las partes antes de la finalización del plazo.

Consta en el expediente informe técnico para la prórroga del contrato de fecha 15/12/2017, estimando conveniente se prorrogue por un año a la empresa adjudicataria el contrato de suministro que se viene prestando actualmente.

Consta igualmente escrito presentado en este Ayuntamiento el día 22 de diciembre de 2017 por D^a María Rodríguez Díaz, con NIF 75370332-E, actuando en nombre y representación de la empresa DISTRIBUCIONES UTRERANA DE MATERIAL ELÉCTRICO, S.L., CIF B91142174, en calidad de Administradora Única, manifestando su conformidad a la continuación del contrato.

Visto informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 26 de diciembre del presente sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la prórroga al contrato de “SUMINISTRO DE “MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE UTRERA”, expediente SU54/2017, representada por D^a María Rodríguez Díaz, con NIF 75370332-E, para el ejercicio presupuestario 2018 y en las mismas condiciones del contrato inicial.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (37.400,00 €) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria O42 1650 22112.

TERCERO: El período de prestación del suministro será durante el ejercicio presupuestario 2018.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la prórroga al contrato de “SUMINISTRO DE “MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE UTRERA”, expediente SU54/2017, representada por D^a María Rodríguez Díaz, con NIF 75370332-E, para el ejercicio presupuestario 2018 y en las mismas condiciones del contrato inicial.

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	29/55
	AgIZRJRKdMIoR8TVUXUYA==		



AgIZRJRKdMIoR8TVUXUYA==

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (37.400,00 €) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria O42 1650 22112.

TERCERO: El período de prestación del suministro será durante el ejercicio presupuestario 2018.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 9º.- (EXPTE. 745/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “PROPUESTA DE LA NUEVA ESTRUCTURA DEL MERCADILLO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO EN MERCADILLOS, Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE PUESTOS.” APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

D^a MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA, como Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el Mercadillo de Utrera, visto informe del Inspector de Salubridad Pública y Consumo, por el que formula Propuesta de Resolución para la modificación del Mercadillo, que literalmente dice:

“INFORME RELATIVO AL MERCADILLO Municipal En relación con el Mercadillo Municipal de esta localidad; mediante el siguiente ***INFORME*** se emite el presente con carácter de ***Propuesta de Resolución:Primero:*** Al día de la fecha el mercadillo está compuesto por 198 puestos de venta, pero por necesidades de adaptación a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio en Mercadillos, publicada en el B.O.P. De Sevilla número 174, de fecha 29/07/2017, así como al informe del Departamento de Emergencias dependiente del Área de Presidencia que se adjunta como Anexo, relativo a la seguridad de las personas usuarias del mercadillo, éste debe ser modificado. Por ello, debido a las necesidades de adecuación anteriormente expuestas, se deben eliminar los puestos 73, 111, 144, 153, 158, 180, 181-A y 200. Asimismo, se deben crear nuevos puestos, concretamente los números 85-A, 117-A y 139. Por otra parte, los puestos cuya numeración es 184, 186, 188, 190, 192, 192-C, 196 y 196-A, que se encuentran ubicados dentro del recinto del mercadillo en la parte más próxima a la c/ Paseo del Ocho de Septiembre, y los puestos, 197, 198 y 201 que se encuentran ubicados junto a la c/ Estudiantado Salesiano, deben ubicarse dentro de las calles del mercadillo, a excepción del 197 y 198, por los motivos que en adelante se expondrán. El mercadillo a partir del 1 de enero de 2018, contará con 182 puestos de venta distribuidos a lo largo de 3 calles comerciales, calle 1, calle 2, y calle 3, paralelas a la c/ Camino de los Adrianes, y una calle no comercial destinada a tránsito de personas y a evacuación del mercadillo que cruza aproximadamente en su punto medio a éstas tres.

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	30/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		
			
AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==			

La calle 1 consta de un total de 67 puestos de venta, 33 en el lado de los pares y 34 en el de los impares, con unas dimensiones que van desde los 4 metros hasta los 8 metros lineales de fachada, esto es: Puestos de 4 metros (3): 1, 2, y 2-A. Puestos de 6 metros (14): 4, 6, 8, 9, 10, 12, 14, 19, 23, 30, 37, 46, 57 y 69-A. Puestos de 7 metros (21): 3, 5, 7, 11, 15, 20, 21, 26, 36, 39, 41, 43, 47, 55, 58, 59, 60, 61, 63, 64 y 65. Puestos de 8 metros (29): 13, 16, 17, 18, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 38, 40, 42, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 62 y 69. La calle 2 consta de 60 puestos de venta, 30 en el lado de los pares y 30 en el de los impares, con unas dimensiones que van desde los 4 metros hasta los 8 metros lineales de fachada, esto es: Puestos de 4 metros (2): 85-A y 117-A. Puestos de 6 metros (14): 66-A, 71, 72, 75, 91, 103, 105, 106, 107, 110, 112, 113, 114 y 117. Puestos de 7 metros (25): 66, 68, 70, 84, 85, 87, 89, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 108, 118, 120, 121, 122, 124, 125 y 127. Puestos de 8 metros (19): 74, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 86, 88, 90, 102, 104, 109, 115, 116, 119, 123, 126 y 129. La calle 3 consta de 53 puestos de venta, 26 en el lado de los pares y 27 en el de los impares, con unas dimensiones que van desde los 6 metros hasta los 8 metros lineales de fachada, esto es: Puestos de 6 metros (17): 126-A, 134, 147, 148, 150, 152, 159, 163, 168, 169, 170, 174, 176, 177, 178, 181 y 185. Puestos de 7 metros (18): 128, 130, 135, 139, 140, 143, 145, 149, 151, 156, 161, 164, 165, 166, 167, 171, 175 y 183. Puestos de 8 metros (18): 128-A, 131, 132, 136, 137, 138, 141, 142, 146, 154, 155, 157, 160, 162, 172, 173, 179 y 187. Asimismo, en una zona contigua al mercadillo, junto a la c/ Estudiantado Salesiano, por motivos de seguridad ya que éstos cuentan con equipos eléctricos y de gas, se ubicarán dos puestos dedicados a restauración. Estos puestos son el 180 y el 182 (anteriormente 197 y 198) con unas dimensiones de fachada de 7 y 6 metros, respectivamente. Segundo: Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria ordinaria realizada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 27/09/2017, se han recibido un total de 191 solicitudes, de las cuales 173 han sido para la renovación de los puestos ya existentes, y 18 solicitudes nuevas para puestos vacantes. Solicitudes de Renovación Admitidas: revisada la documentación obrante en los respectivos expedientes, las personas titulares de los puestos que a continuación se detallan por su numeración, cumplen con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad comercial en el mercadillo, siendo en total 165. 1, 2, 2-A, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 66-A, 68, 69, 69-A, 70, 71, 72, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 109, 110, 112, 114, 115, 116, 117, 119, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 126-A, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 166, 167, 169, 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 181, 183, 187, 188 (pasa a puesto 185), 190 (pasa a 134), 192 (pasa a 157), 192-C (pasa a 168), 196 (pasa a 163), 196-A (pasa a 165), 197 (pasa a 180), 198 (pasa a 182) y 201 (pasa a 139). Solicitudes de Renovación Desestimadas (8): Las solicitudes de renovación que a continuación se relacionan indicadas por el número de puesto han sido desestimadas por: Puesto 22: Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido. Puesto 30: Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido. Puesto 73: Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido. Puesto 128-A: Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido. Puesto 134: No cumplir con alguno de los requisitos establecidos en el art. 10.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio en Mercadillos. Puesto 171: Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido. Puesto 184: No cumplir con alguno de los requisitos establecidos en el art. 10.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio en Mercadillos. Puesto 186: No cumplir con alguno de los requisitos establecidos en el art. 10.2 de la Ordenanza

Código Seguro de verificación: AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	31/55
			
AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==			

*Municipal Reguladora del Comercio en Mercadillos. Solicitudes Nuevas para Puestos Vacantes Estimadas (7): Las solicitudes presentadas por los interesados que a continuación se relacionan, cumplen con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad comercial en el mercadillo: Verónica Román Villalba. Manuel Pascualvaca Magriz. Juan Manuel Orellana Ramírez. María del Carmen Estévez Carrasco. Sandra Romero Jarana. Asociación Remar Andalucía. Esperanza Vizarraga Moreno. Solicitudes Nuevas para Puestos Vacantes Desestimadas (11): Las solicitudes presentadas por los interesados que a continuación se relacionan han sido desestimadas por: Rosario Páez de los Santos: No cumplir con alguno de los requisitos establecidos en el art. 10.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio en Mercadillos. Rosa Santiago Moreno: No cumplir con alguno de los requisitos establecidos en el art. 10.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio en Mercadillos. Luis Fernández Moreno: Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido. Juana Trujillo Plata: Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido. Manuel Carrasco Mateos: Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido. María Victoria Moral Aivar: Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido. Mohamed R. Guigue: Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido. Manuel Antonio Tambaco Aguilar: Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido. Dolores Maya Torres: Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido. Henry David Gramal Ramos: Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido. Juan Antonio Reina Portillo: Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido. Por otra parte, hay 12 puestos que no han sido renovados, estos es, puesto 75, 94, 96, 106, 113, 118, 120, 157, 163, 165, 168 y 172, así como dos de nueva creación el 85-A y el 117-A. Tercero: Para la provisión de los puestos que aún se encuentran vacantes se establece una nueva convocatoria extraordinaria destinada a aquellas personas físicas o jurídicas que en el año 2017 hayan tenido autorización para la instalación de un puesto en el mercadillo y no hayan sido beneficiarias de un puesto en la pasada convocatoria ordinaria de octubre. En todo caso, dicha convocatoria deberá regirse conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria Extraordinaria de Presentación de Solicitudes para Puestos Vacantes en el Mercadillo. Es todo cuanto tengo el honor de proponer. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. Fdo.: **Luis Miguel Sánchez Pacheco.-Inspector de Salubridad Pública y Consumo.-***

Por todo lo expuesto, es por lo que presento la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de la nueva estructura del mercadillo conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio en Mercadillos, publicada en el B.O.P. De Sevilla número 174, de fecha 29/07/2017, así como en el informe de la Unidad Administrativa de Seguridad Ciudadana y al plano que se adjuntan como Anexo I y Anexo II, respectivamente.

SEGUNDO: Aprobar la adjudicación provisional de los puestos admitidos y no admitidos.

TERCERO: Aprobar la convocatoria extraordinaria para proveer los puestos vacantes en el mercadillo, que en todo caso, deberá regirse conforme a lo establecido en las Bases que se adjuntan como Anexo III.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Área de Bienestar Social a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **LA TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: María José Ruiz Tagua.-**

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	32/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		
			
AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==			

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la propuesta de la nueva estructura del mercadillo conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio en Mercadillos, publicada en el B.O.P. De Sevilla número 174, de fecha 29/07/2017, así como en el informe de la Unidad Administrativa de Seguridad Ciudadana y al plano que se adjuntan como Anexo I y Anexo II, respectivamente.

SEGUNDO: Aprobar la adjudicación provisional de los puestos admitidos y no admitidos.

TERCERO: Aprobar la convocatoria extraordinaria para proveer los puestos vacantes en el mercadillo, que en todo caso, deberá regirse conforme a lo establecido en las Bases que se adjuntan como Anexo III.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Área de Bienestar Social a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 10º.- (EXPTE. 746/2017).- PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A “SUBVENCIÓN DIRECTA A CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA PARA LA EJECUCIÓN DE “OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO”. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS

A la vista del expediente incoado para resolver las solicitudes presentadas por diversos centros públicos de educación infantil y primaria del término municipal de Utrera, mediante las cuáles se solicita subvención directa para sufragar las obras de conservación y mantenimiento de los edificios de titularidad local destinados a los citados centros públicos de enseñanza.

Visto Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha 26 de diciembre de 2017, que literalmente dice: “ **INFORME DEL SR. INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL. D. Joaquín Moreno Pérez, como Ingeniero Técnico Industrial Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Obras y Servicios Operativos, para resolver las solicitudes presentadas por los siguientes centros públicos de educación infantil y primaria del término municipal de Utrera, mediante las cuáles se solicita subvención directa para sufragar las**

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKDhMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	33/55
	AgIZRJRKDhMIoR8TVUXUYA==		
			
AgIZRJRKDhMIoR8TVUXUYA==			

obras de conservación y mantenimiento de los edificios de titularidad local destinados a los citados centros públicos de enseñanza, por los siguientes importes:

ENTIDAD	CIF:	FINALIDAD	IMPORTE SOLICITADO (IVA incluido)
C.E.I.P. AL ANDALUS	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.E.I.P. ALFONSO DE ORLEANS	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.E.I.P. ÁLVAREZ QUINTERO	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.E.I.P. COCA DE LA PIÑERA	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.E.I.P. MAESTRO JUAN ANTONIO VELASCO	S4111001-Fhola	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.E.I.P. LA FONTANILLA	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.P.R. LOS GIRASOLES (Pinzón)	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
E.E.I. MARÍA MONTESSORI	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS (Trajano)	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.E.I.P. RODRIGO CARO	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.E.I.P. PROFESOR E. TIerno GALVÁN	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS (Guadalema)	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €

INFORMA:

Primero: Que por parte de las entidades interesadas se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

- Los beneficiarios no están incurso en ninguna circunstancia que imposibilita la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Justificación de que las actuaciones que pretenden realizar las entidades solicitantes, se encuentran dentro de las obras definidas como de conservación y mantenimiento, y que el importe solicitado por cada una de ellas, no excede de la cuantía máxima establecida la cuál asciende a 2.990,00 euros (IVA incluido).
- Solicitud en modelo oficial.

Segundo: Que es competencia municipal, la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 n), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero: Que las solicitudes de subvención que nos ocupan se consideran de adjudicación directa por razones de interés social o económico o finalidad pública y que no procede promover convocatoria pública, al no existir concurrencia competitiva, ya que todas las entidades pueden solicitar el importe máximo de subvención, y para la misma finalidad.

Cuarto.- Las Entidades beneficiarias de la referida subvención, asumirán la obligación de obtener las licencias o autorizaciones municipales previas necesarias para la ejecución de las obras descritas, y tendrán a su cargo la contratación, adjudicación, gestión y ejecución de las obras, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control por la entidad concedente de la misma, con el objeto de verificar que los recursos de la subvención se han destinado efectivamente a la financiación de las actuaciones a las que estaban destinados.

Así pues, el que suscribe, no aprecia razones por las que no pueda accederse a lo solicitado.

Es lo que se informa a los efectos oportunos. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL. Fdo.: Joaquín Moreno Pérez.**”

Teniendo en cuenta que la competencia para la concesión de subvenciones, tanto corriente como de capital (Capítulos IV y VII del Estado de Gastos) salvo las nominativas y

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	34/55



AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==

las que correspondan por clasificación orgánica a la Alcaldía, está delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder una subvención directa a los siguientes centros públicos de educación infantil y primaria del término municipal de Utrera, y por los importes que se indican a continuación, siendo su destino la ejecución de “OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO”:

ENTIDAD	CIF:	FINALIDAD	IMPORTE SOLICITADO (IVA incluido)	IMPORTE CONCEDIDO (IVA incluido)
C.E.I.P. AL ANDALUS	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. ALFONSO DE ORLEANS	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. ÁLVAREZ QUINTERO	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. COCA DE LA PIÑERA	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. MAESTRO JUAN ANTONIO VELASCO	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. LA FONTANILLA	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
C.P.R. LOS GIRASOLES (Pinzón)	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
E.E.I. MARÍA MONTESSORI	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS (Trajano)	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. RODRIGO CARO	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. PROFESOR E. TIERNO GALVÁN	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS (Guadalema)	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 042.3200.45001 “Subvenciones Mantenimiento de Colegios”, por un importe acumulado de 35.880 euros.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 189.2 del R.D.L. 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el beneficiario deberá justificar la presente ayuda municipal en un plazo no superior a tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad subvencionada, si el plazo de la misma fuera mayor, teniendo en cuenta que dicho plazo no podrá exceder el ejercicio económico 2.018.

CUARTO: A los efectos de justificación de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar en esta Entidad Local la siguiente documentación:

- Certificación en modelo oficial (Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto).
- Facturas originales que reúnan los requisitos reglamentariamente exigidos que alcancen la subvención transferida, y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

QUINTO.- Las Entidades beneficiarias de la referida subvención, asumirán la obligación de obtener las licencias o autorizaciones municipales previas necesarias para la ejecución de las obras descritas, y tendrán a su cargo la contratación, adjudicación, gestión y ejecución de las obras, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control por la entidad

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	35/55
 AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==			

concedente de la misma, con el objeto de verificar que los recursos de la subvención se han destinado efectivamente a la financiación de las actuaciones a las que estaban destinados.

SEXTO.- La falta de justificación, parcial o total, de la aplicación de los recursos recibidos implicará la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas. Se entiende por falta de justificación, aquellas partidas en las que se ponga de manifiesto que los recursos de la subvención no se han aplicado a los fines para los que fueron entregados o que se han incumplido las condiciones establecidas en las correspondientes licencias o autorizaciones concedidas.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las entidades solicitantes, así como a la Secretaría General y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. **EL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Fdo.: Luis de la Torre Linares (P.D. de Alcaldía 20-11-2015)."**

Analizada la propuesta d el Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder una subvención directa a los siguientes centros públicos de educación infantil y primaria del término municipal de Utrera, y por los importes que se indican a continuación, siendo su destino la ejecución de "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO":

ENTIDAD	CIF:	FINALIDAD	IMPORTE SOLICITADO (IVA incluido)	IMPORTE CONCEDIDO (IVA incluido)
C.E.I.P. AL ANDALUS	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. ALFONSO DE ORLEANS	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. ÁLVAREZ QUINTERO	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. COCA DE LA PIÑERA	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. MAESTRO JUAN ANTONIO VELASCO	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. LA FONTANILLA	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
C.P.R. LOS GIRASOLES (Pinzón)	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
E.E.I. MARÍA MONTESSORI	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS (Trajano)	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. RODRIGO CARO	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. PROFESOR E. TIERNO GALVÁN	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS (Guadalema)	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €	2.990,00 €

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	36/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		



AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria O42.3200.45001 “Subvenciones Mantenimiento de Colegios”, por un importe acumulado de 35.880 euros.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 189.2 del R.D.L. 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el beneficiario deberá justificar la presente ayuda municipal en un plazo no superior a tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad subvencionada, si el plazo de la misma fuera mayor, teniendo en cuenta que dicho plazo no podrá exceder el ejercicio económico 2.018.

CUARTO: A los efectos de justificación de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar en esta Entidad Local la siguiente documentación:

- Certificación en modelo oficial (Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto).
- Facturas originales que reúnan los requisitos reglamentariamente exigidos que alcancen la subvención transferida, y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

QUINTO.- Las Entidades beneficiarias de la referida subvención, asumirán la obligación de obtener las licencias o autorizaciones municipales previas necesarias para la ejecución de las obras descritas, y tendrán a su cargo la contratación, adjudicación, gestión y ejecución de las obras, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control por la entidad concedente de la misma, con el objeto de verificar que los recursos de la subvención se han destinado efectivamente a la financiación de las actuaciones a las que estaban destinados.

SEXTO.- La falta de justificación, parcial o total, de la aplicación de los recursos recibidos implicará la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas. Se entiende por falta de justificación, aquellas partidas en las que se ponga de manifiesto que los recursos de la subvención no se han aplicado a los fines para los que fueron entregados o que se han incumplido las condiciones establecidas en las correspondientes licencias o autorizaciones concedidas.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las entidades solicitantes, así como a la Secretaría General y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

OCTAVO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKDhMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	37/55
	AgIZRJRKDhMIoR8TVUXUYA==		



AgIZRJRKDhMIoR8TVUXUYA==

PUNTO 11º.- (Expte. 747/2017).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA, DELEGADA DE CULTURA, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN PHOTOMERCADO CON C.I.F. G-90.058.868 PARA EL PROYECTO “RECUPERACIÓN ARCHIVO CELA”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura, se dio exposición a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA

REFERENCIA	Área	2 - Humanidades				
	Unidad Administrativa	21 - Cultura				
	Servicio					
	Departamento	2101 – Artes Escénicas, Eventos y Promoción Cultural				
	Oficina					
	Año	2017	Número de expediente		Persona/s de origen	MCCC/cso
	Asunto	Propuesta Justificación subvención nominativa Asociación Photomercado, “Recuperación del Archivo Fotográfico Cela”				

Visto Informe de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, de fecha 21 de diciembre de 2017, por el que se formula informe propuesta de resolución de cuenta justificativa de subvención nominativa para el ejercicio 2017 que, literalmente dice: *“Consolación Sánchez Ortiz, Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades de este Ayuntamiento, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la subvención nominativa a la Asociación Cultural “El “Photomercado” para el ejercicio 2017, informa de conformidad con lo dispuesto en la Base 15ª apartado 17, del Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.*

Primero.- *Que en dicho expediente consta: - Certificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 21 de julio de 2017, por el que se concede subvención nominativa a la Asociación Cultural “Photomercado”, para el programa “Recuperación Archivo Cela”, con CIF G- 90.058.868, para el desarrollo del programa de actividades 2017 denominado “Recuperación Archivo Cela” por importe de ocho mil cuatrocientos setenta euros (8.470,00 €), con cargo a la partida presupuestaria A02 3300 48804. - Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación “Photomercado”, firmado con fecha 25 de julio de 2017. - Escrito de la entidad beneficiaria, con registro de entrada núm 45915, de fecha 12 de diciembre de 2017, presentando cuenta justificativa de la subvención concedida, a la que adjunta relación clasificada de gastos por importe de ocho mil cuatrocientos setenta euros (6050 €).*

Segundo.- *Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito con la entidad beneficiaria, en el artículo 189.2 del R.D.L. 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Reglamento de Subvenciones y en las Bases (nº15) de Ejecución del Presupuesto 2017, el beneficiario ha presentado justificación de la presente ayuda municipal con la aportación de copia compulsada y estampillada del total de las facturas que componen el estado de gastos de la entidad, incluyéndose en la relación clasificada aportada a qué actividad del proyecto corresponde cada uno de dichos*

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	38/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		



AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==

gastos. En el estampillado de cada factura consta que el 100 % de su importe ha sido aplicado al proyecto subvencionado. - La naturaleza de los gastos aportados consisten en un total de dos facturas de la entidad Fhotovisión, con CIF G-90058868, se corresponden en su integridad con las actividades subvencionadas, la primera por importe de 8470 €, la segunda corresponde a un abono-descuento de 2420 euros, con lo cual los gastos de la asociación, supone un importe de 6050 euros. - En las Bases Regulatoras y la Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2017, suscritas por el Alcalde-Presidente, de 24 de marzo de 2017, se cumple lo establecido en el apartado XV.- Pago y justificación, que literalmente dice: “a) la certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica (Modelo 4)”. - La cantidad total justificada asciende a 6050 €, siendo la subvención concedida por importe de 6000 €, se entiende justificada la subvención. - Los datos de la Asociación que obran en el expediente son los siguientes: - Beneficiario: Asociación Photomercado. - C.I.F. G-90.058.868. - Denominación proyecto: “Recuperación Archivo Cela”. - Fecha presentación Cuenta Justificativa: 12 de diciembre de 2017.- Se presentan documentos requeridos. - Importe concedido: 6.000, 00 €.- Presupuesto aceptado: 8470 €. - Importe justificado: 20.531,74 €. **CONCLUSIÓN.- Primero:** Considerando los datos y antecedentes expuestos, se entiende por **JUSTIFICADA** la subvención otorgada a la Asociación Cultural “El Compás Que Nos Une” para el ejercicio 2017. Lo que se informa, salvo superior o mejor criterio, para que surta a los efectos oportunos. - **Segundo:** Dese traslado del presente informe y de la documentación que obra en el expediente, a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Utrera, a los efectos de la realización del preceptivo Informe de Fiscalización, previo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, tal y como se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera nº 15.17.c). En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe, Firmado.: Consolación Sánchez Ortiz, La Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades.

Visto Informe de la Interventora General, de fecha 30 de noviembre de 2017, que literalmente dice: “[...] **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-** El artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prescribe que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión de la subvención se documentará pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables.- 2.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (artículo 30.2 LGS). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 30.3 LGS). - 3.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión (artículo 32 LGS). 4.- Según dispone el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la LGS, establece el contenido de la cuenta justificativa en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del conste de las actividades realizadas.- 5.- Se

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	39/55
			
AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==			

presenta relación clasificada de gasto comprensiva de diversas facturas de suministro de bienes y prestación de servicios, por importe total de 8.470,00 euros sobre las que cabe formular las siguientes consideraciones: Las facturas cumplen los requisitos formales establecidos en el RD 1619/2002, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación.- En las facturas aparece como destinatario la Entidad beneficiaria.- El importe facturado excede de la cuantía de la subvención concedida.- Consta en el expediente informe suscrito por la Técnico de Administración General del Área de Humanidades en el que se identifica el gasto contenido en las facturas con la finalidad de la subvención.- Consta presentada la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. - La documentación justificativa ha sido presentada por la entidad beneficiaria en el plazo que se indica en el convenio regulador de la subvención otorgada.- 6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2.d) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar la aplicación de las subvenciones.- Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente informe, en la fecha indicada en el pie de firma.- La Interventora de Fondos.- Fdo.: Irene Corrales Moreno.-

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndola debidamente justificada el siguiente expediente de subvención nominativa:

- Beneficiario: Asociación Photomercado
- C.I.F. G-90.058.868
- Denominación proyecto: “Recuperación Archivo Cela”
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 12 de diciembre de 2017
- Se presentan documentos requeridos.
- Importe concedido: 6.000, 00 €
- Presupuesto aceptado: 8470 €
- Importe justificado: 6.050,00 €
- Informe de fiscalización: 26 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA CONCEJALA, DELEGADA DE CULTURA- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona.”**

Por la Alcaldía-Presidencia se propone dejar SOBRE LA MESA el presente acuerdo para un mayor estudio del asunto, conforme a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero del 2.016.-

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus asistentes así lo acuerda.

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	40/55
			
AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==			

PUNTO 12º.- (EXPTE. 748/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2017-00893, POR IMPORTE DE 32.603,35 €”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA 5ª TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.

A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice: **”Informe de Intervención.** Asunto: *Relación de Gastos número 2017-00893.* La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: Primero.- *Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada.* Segundo.- *Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde –Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.* Tercero.- *Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA DE FONDOS.- Fdo: Irene Corrales Moreno.* “

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gasto cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2017 66006495	07/11/17	B91631952 JARCCO, DESARROLLO SOSTENIBLE, S.L.	15.481,85 €
	Texto:	S/FRA. NUM. 220 FECHA 07/11/17 BRIGADA DE LIMPIEZA, HORAS VEHICULO PARA TRANSPORTE DEL TRABAJADOR	

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	41/55
 AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==			

Aplicación: C31.1710.22744 AD: 2017 22005776			Importe: 15.481,85 €
2017 66007091	24/11/17	B91880112 DER PROYECTOS Y OBRAS, S.L.	17.121,50 €
	Texto:	S/FRA. NUM. 10 FECHA 24/11/17 SOLADOS Y TRABAJOS VARIOS EN LAS PEDANIAS DE GUADALEMA DE LOS QUINTEROS, TRAJANO Y PINZON (PFOEA 2016)	
Aplicación: O45.1580.60912 PROYECTO: 2016 2980003 AD: 2017 22007863			Importe: 5.689,47 €
Aplicación: O44.1580.60911 PROYECTO: 2016 2980003 AD: 2017 22007863			Importe: 5.881,24 €
Aplicación: O43.1580.60910 PROYECTO: 2016 2980003 AD: 2017 22007863			Importe: 5.550,79 €
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:
27.209,60 €	0,00	5.393,75 €	32.603,35 €

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2017.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gasto cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2017 66006495	07/11/17	B91631952 JARCCO, DESARROLLO SOSTENIBLE, S.L.	15.481,85 €
	Texto:	S/FRA. NUM. 220 FECHA 07/11/17 BRIGADA DE LIMPIEZA, HORAS VEHICULO PARA TRANSPORTE DEL TRABAJADOR	
Aplicación: C31.1710.22744 AD: 2017 22005776			Importe: 15.481,85 €
2017 66007091	24/11/17	B91880112 DER PROYECTOS Y OBRAS, S.L.	17.121,50 €
	Texto:	S/FRA. NUM. 10 FECHA 24/11/17 SOLADOS Y TRABAJOS VARIOS EN LAS PEDANIAS DE GUADALEMA DE LOS QUINTEROS, TRAJANO Y PINZON (PFOEA 2016)	
Aplicación: O45.1580.60912 PROYECTO: 2016 2980003 AD: 2017 22007863			Importe: 5.689,47 €
Aplicación: O44.1580.60911 PROYECTO: 2016 2980003 AD: 2017 22007863			Importe: 5.881,24 €
Aplicación: O43.1580.60910 PROYECTO: 2016 2980003 AD: 2017 22007863			Importe: 5.550,79 €
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:
27.209,60 €	0,00	5.393,75 €	32.603,35 €

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2017.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	42/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		



AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Fiscalización, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 13º.- (EXPTE. 749/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN CONCEDIDO A LA ENTIDAD MUSICAEMOCIÓN, S.C. CON CIF J-90120999.” APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.-

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de Octubre de 2017 la suscripción de Convenio para la concesión de subvención a la entidad Musicaemoción S.C., para la colaboración en la edición del disco LOMBOXBAMBINO.

Por parte de la entidad beneficiaria tras la aceptación de la subvención, se ha formulado justificación de la misma.

Por parte del Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico se ha informado lo siguiente:

“Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de Octubre de 2017 se aprobó suscribir Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento y la entidad Musicaemoción, S.C., para la concesión de una subvención de 15.000,00 euros para la colaboración en la edición del disco LOMBOXBAMBINO.

El beneficiario (Musicaemoción, S.C.) aceptó la subvención de 15.000,00 euros sobre un proyecto total de 21.950,00 euros con fecha 10 de Noviembre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 15ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para 2017 y del contenido del Convenio de colaboración entre Musicaemoción S.C., y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, la entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención concedida mediante escrito de 27 de Diciembre de 2017.

En dicha documentación, aporta la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con soporte informático de la repercusión del disco cumpliendo la finalidad de la misma, así como una relación clasificada de gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto y responden a la finalidad de la misma.

En consecuencia, se emite el presente INFORME con PROPUESTA DE RESOLUCIÓN con los siguientes acuerdos propuestos:

PRIMERO. Aprobar la cuenta justificativa de Musicaemoción, S.C., para la edición del disco LOMBOXBAMBINO.

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	43/55
	AgIZRJRKdMIoR8TVUXUYA==		



AgIZRJRKdMIoR8TVUXUYA==

Fecha presentación cuenta justificativa: 27/12/2017

Importe concedido: 15.000,00 euros

Presupuesto aceptado: 21.950,00 euros

Importe justificado: 27.936,50 euros

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la entidad beneficiaria, a los efectos oportunos.

En consecuencia planteo a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la cuenta justificativa de Musicaemoción, S.C., para la edición del disco LOMBOXBAMBINO.

Fecha presentación cuenta justificativa: 27/12/2017

Importe concedido: 15.000,00 euros

Presupuesto aceptado: 21.950,00 euros

Importe justificado: 27.936,50 euros

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la entidad beneficiaria, a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA TENIENTE ALCALDE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO. Fdo. María del Carmen Suárez Serrano (P.D. 20/11/2015)”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la cuenta justificativa de Musicaemoción, S.C., para la edición del disco LOMBOXBAMBINO.

Fecha presentación cuenta justificativa: 27/12/2017

Importe concedido: 15.000,00 euros

Presupuesto aceptado: 21.950,00 euros

Importe justificado: 27.936,50 euros

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la entidad beneficiaria, a los efectos oportunos.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 14º.- (EXPTE. 750/2017).- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A “EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A MONITOR/A PARA EL TELECENTRO EN EL POBLADO DE GUADALEMA DE LOS QUINTERO, UN/A MONITOR/A PARA EL TELECENTRO EN EL POBLADO DE PINZÓN, UN/A MONITOR/A PARA EL TELECENTRO EN EL POBLADO DE TRAJANO.”. APROBACIÓN.

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	44/55
	AgIZRJRKdMIoR8TVUXUYA==		



AgIZRJRKdMIoR8TVUXUYA==

Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto lo dispuesto en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, cuyo artículo 19 Dos dice: *“No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”*

Teniendo en cuenta las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2017 (BOP 06.02.2017), donde se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurren circunstancias como las que proceden en este caso.

Por parte de la Intervención municipal se ha informado con fecha 26 de Diciembre de 2017 favorablemente el crédito sobre un total de 23.258,73 euros hasta la entrada en vigor del Presupuesto 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria O41.9200.13100.

Vista la solicitud formulada por el Área de Recursos Humanos Y Desarrollo Estratégico para la contratación de tres monitores para los telecentros de los poblados de Guadalema de los Quintero, Trajano y Pinzón formulada con fecha 5 de Diciembre de 2017.

Considerando el informe emitido por dicha Área a raíz del informe favorable de la Intervención Municipal que señala: *“En relación con las propuestas de gasto 1/18, 2/18 y 3/18 por el que la Intervención Municipal informa la existencia de crédito en presupuesto prorrogado 2017 para la contratación hasta un total de 23.258,73 euros de salario y seguridad social hasta la entrada en vigor del Presupuesto 2018 para un Auxiliar para Trajano, otro para Pinzón y otro para Guadalema de los Quintero.*

Considerando el informe emitido con fecha 4 de Diciembre de 2017, resulta crédito para al menos 6 meses en cada uno de los poblados

Para ello existe una bolsa de trabajo, BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES PARA LOS TELECENTROS DE GUADALEMA DE LOS QUINTERO, TRAJANO Y PINZÓN, creada por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2016 y siendo asumida la propuesta del Tribunal calificador de la selección por parte de la Séptima Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico mediante Decreto de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2016. Estas Bases se orientan a la cobertura de puestos de trabajo no estructurales y para fomentar la rotación en el empleo a jóvenes estudiantes, en la actual situación de crisis económica, por lo que habrá que tener en cuenta, antes de efectuar las contrataciones temporales derivadas de la misma, la duración máxima posible de la contratación temporal, fijándose un periodo máximo de contratación de 6 meses.

Las contrataciones que se realicen con cargo a esta bolsa de trabajo no cumplirían los criterios señalados en el artículo 91.2 de la ley de Bases de Régimen Local que dice: “La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”, dado que el sistema elegido no puede garantizar ni los principios de mérito y capacidad ni que se haya realizado a través de una convocatoria pública. No obstante hay que señalar que dicha selección, cuyas bases han sido aprobadas por el

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	45/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		



AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==

Decreto de Alcaldía antes mencionado no han sido informadas por esta Unidad Administrativa, pero tampoco han sido impugnadas, por lo que es válido a todos los efectos.

Es de aplicación la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, cuyo artículo 19 Dos dice: “No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”

El Presupuesto para 2017, aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de 27 de Enero de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla del día 6 de Febrero de 2017, dispone en sus bases de ejecución 16ª, 5: Durante el año 2017 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, y que subvencionen más del cincuenta de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines. Dado su carácter excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurren situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa.

Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades. Si el área de Recursos Humanos bien de oficio o a instancia del área competente, considera que se trata de una contratación prioritaria según el punto anterior de esta base, tramitará la Intervención la correspondiente propuesta de gasto, adjuntando informe del técnico si es procedente la contratación propuesta, con valoración económica aproximada del crédito necesario tanto para retribuciones como para Seguridad Social.

Un texto similar aparece recogido en el Presupuesto General de la Corporación para 2018, aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 1 de Diciembre de 2017.

Las retribuciones que corresponderían a las personas contratadas serían las fijadas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del 25 de Junio de 2010, grupo de clasificación C2 y en el contrato de trabajo se reflejará esta circunstancia. Dicha aplicación es consecuencia de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social de 11 de Enero de 2012 que revoca parcialmente la Sentencia nº 85 del Juzgado de lo Social de Sevilla y en especial los artículos 16 y 17 referidos a las retribuciones que mantienen el texto original.

En consecuencia, se informa favorablemente la contratación de un/a Monitor para el Telecentro de Pinzón a tiempo parcial con una parcialidad del 66%, para un periodo de tiempo de 6

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	46/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		



AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==

meses de duración dentro del año 2018, otro/a Monitor para el Telecentro de Guadalema de los Quintero a tiempo parcial con una parcialidad del 66% de la jornada para un periodo de tiempo de 6 meses de duración dentro del año 2018 y un tercer/a Monitor para el Telecentro de Trajano a jornada parcial con una parcialidad del 80% para un periodo de tiempo de 6 meses de duración dentro del año 2018. Esta contratación se considera como prioritaria, al estar contemplada en las Bases de ejecución del presupuesto municipal este tipo de situaciones, punto 16ª apartado 5 Presupuesto General Municipal para el año 2017, siempre y cuando sea aprobada dicha excepcionalidad por la Junta de Gobierno Local tal como dispone la Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.”

Por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un/a Monitor/a para el Telecentro en el poblado de Guadalema de los Quintero por un periodo de tiempo de 6 meses dentro del año 2018, a tiempo parcial 66% de jornada, contrato de trabajo eventual por circunstancias de la producción a tiempo parcial (502).

SEGUNDO. Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un/a Monitor/a para el Telecentro en el poblado de Pinzón por un periodo de tiempo de 6 meses dentro del año 2018, a tiempo parcial 66% de jornada, contrato de trabajo eventual por circunstancias de la producción a tiempo parcial (502).

TERCERO. Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un/a Monitor/a para el Telecentro en el poblado de Trajano por un periodo de tiempo de 6 meses dentro del año 2018, a tiempo parcial 80% de jornada, contrato de trabajo eventual por circunstancias de la producción a tiempo parcial (502).

CUARTO. Las personas a contratar en base a los tres puntos anteriores serán seleccionadas conforme a las bases para la constitución de una bolsa de trabajo de monitores para los telecentros de Guadalema de los Quintero, Trajano y Pinzón, creada por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2016 y siendo asumida la propuesta del Tribunal calificador de la selección por parte de la Séptima Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico mediante Decreto de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2016

QUINTO.: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las unidades administrativas de Secretaría General, Intervención General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo. José María Villalobos Ramos.”

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un/a Monitor/a para el Telecentro en el poblado de Guadalema de los Quintero por un periodo de tiempo de 6 meses dentro del año 2018, a tiempo parcial 66% de jornada, contrato de trabajo eventual por circunstancias de la producción a tiempo parcial (502).

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	47/55
	AgIZRJRKdMIoR8TVUXUYA==		
			
AgIZRJRKdMIoR8TVUXUYA==			

SEGUNDO. Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un/a Monitor/a para el Telecentro en el poblado de Pinzón por un periodo de tiempo de 6 meses dentro del año 2018, a tiempo parcial 66% de jornada, contrato de trabajo eventual por circunstancias de la producción a tiempo parcial (502).

TERCERO. Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un/a Monitor/a para el Telecentro en el poblado de Trajano por un periodo de tiempo de 6 meses dentro del año 2018, a tiempo parcial 80% de jornada, contrato de trabajo eventual por circunstancias de la producción a tiempo parcial (502).

CUARTO. Las personas a contratar en base a los tres puntos anteriores serán seleccionadas conforme a las bases para la constitución de una bolsa de trabajo de monitores para los telecentros de Guadalema de los Quintero, Trajano y Pinzón, creada por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2016 y siendo asumida la propuesta del Tribunal calificador de la selección por parte de la Séptima Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico mediante Decreto de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2016

QUINTO.: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las unidades administrativas de Secretaría General, Intervención General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 15º.- (EXPTE. 751/2017).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE 4.000 € (CUATRO MIL EUROS) A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDENCIAS DE UTRERA CON CIF: G91239632”. APROBACIÓN.

Por Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “*el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal*”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “*las*

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	48/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		



AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==

Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Desde su creación, la Asociación de Familiares y Amigos de Drogodependencia de Utrera con CIF: G91239632, ha sido siempre un ejemplo de seriedad, organización y planificación, mostrando siempre una buena disposición para colaborar con otras asociaciones y con este Ayuntamiento.

El papel desarrollado por la Asociación es ampliamente conocido y valorado por la ciudadanía utrerana, considerándose de gran importancia que puedan continuar con su labor, por lo que vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración que se adjunta, entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Familiares y Amigos de Drogodependencias de Utrera con CIF: G91239632 ,en el que se recoge a través de sus acuerdos los compromisos de ambas partes para la realización de Programa de Actividades para el año 2017.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de la subvención indicada en el Convenio por un importe de 4.000€, existiendo consignación presupuestaria en la partida A02 2310 48803.

TERCERO.- Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación de Familiares y Amigos de Drogodependencias de Utrera , el abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

CUARTO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos municipal y al Departamento de Servicios Sociales a efectos de continuar la tramitación del expediente.

QUINTO.- Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos correspondiente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES.-Fdo.: Doña CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.”

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	49/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		



AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN UTRERANA DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDIENTES DE UTRERA PARA EL AÑO 2017”

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Doña Francisca Nuñez Ferrete con DNI:28375216R, como Presidenta de la Asociación Utrerana de Familiares y Amigos de Drogodependientes de Utrera con CIF:G91239632

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y la Asociación respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que *“las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses gene-ales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”*.

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomen-dado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o con-venir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.- Que la Asociación Utrerana de Familiares y Amigos de Drogodependientes de Utrera con CIF: G91239632, tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos, la ayuda a las personas y familiares de personas afectadas por el consumo de droga o por la estructuración de alguna drogodependencia o adicción. Ya que si bien en nuestra ciudad existe un centro de tratamiento ambulatorio no existen recursos específicos de apoyo social para estas personas. La asociación además conlleva la participación de la sociedad en la resolución de problemas sociales em caso especiales de las personas que forman parte de la misma.

Los objetivos generales que se persiguen son: que toda persona afectada por el consumo de droga o por la estructuración de alguna drogodependencia o adicción, así como sus familiares y allegados, tenga un espacio de apoyo, donde además puedan compartir experiencias y cuenten con apoyo social.

CUARTA.- Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran las personas afectadas por el consumo de drogas o por la estructuración de alguna drogodependencia o adicción, así como sus familiares y afectados en su vida diaria y en la de su familia.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, la Asociación necesita de apoyo para poder contar con un número de profesionales y para prestar una serie de servicios.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad indicada del presupuesto municipal en la partida A02.2310.48803.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Programa de Actividades de la Asociación para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con la Asociación Utrerana de Familiares y Amigos de Drogodependientes, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a)..

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La Asociación Utrerana de Familiares y Amigos de Drogodependientes acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	50/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		



AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==

representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.-El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Familiares y Amigos de Drogopendientes de Utrera com CIF:G91239632, para el desarrollo del proyecto denominado “ programa de incorporación intervención y prevención de personas con problemas de consumo y abusos afectando a sus familiares y amigos de Utrera y Pedanías” .

Este programa tienen como objetivos fundamental cubrir el sostenimiento de los gastos de funcionamiento de la Asociación que sirven de base para el desarrollo de todas las actividades y talleres que se llevan a cabo en la asociación durante el año y lograr una participación activa de las personas con problemas de consumo.

SEGUNDO.-La Asociación de Familiares y Amigos de Drogopendientes de Utrera, cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio. Dicho personal dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

- a) Ejecutar las actividades desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.
- k) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.
- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	51/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		



AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==

– Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

l) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)”.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia crea el registro central de delincuentes sexuales cuya organización y funcionamiento aparecen recogidos en el Real Decreto 1100/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de delincuentes sexuales.

La finalidad del Registro, de acuerdo con lo establecido en su reglamento, es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Es por lo tanto obligación de este Ayuntamiento constatar que no existe condena con sentencia firme sobre el personal al que hace referencia la norma citada, por lo que la Asociación deberá de aportar la correspondiente certificación negativa que, en todo caso, se expedirá preferentemente por medios electrónicos, de todo el personal que vaya a trabajar con menores.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Utrera aportará **4.000€** con cargo a la partida **A02.2310.48803** comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a la Asociación dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

QUINTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caucción por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

SEXTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SÉPTIMO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.017, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.

OCTAVO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	52/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		
			
AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==			

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

NOVENO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

DÉCIMO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

UNDÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a _____ de Septiembre de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

José María Villalobos Ramos

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN

Francisca Nuñez Ferrete

EL SECRETARIO GENERAL

Juan Borrego López.”

Analizada la propuesta de la Concejala, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración que se adjunta, entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Familiares y Amigos de Drogodependencias de Utrera con CIF: G91239632 ,en el que se recoge a través de sus acuerdos los compromisos de ambas partes para la realización de Programa de Actividades para el año 2017.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de la subvención indicada en el Convenio por un importe de 4.000€, existiendo consignación presupuestaria en la partida A02 2310 48803.

TERCERO.- Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación de Familiares y Amigos de Drogodependencias de Utrera , el abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

CUARTO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos municipal y al Departamento de Servicios Sociales a efectos de continuar la tramitación del expediente.

QUINTO.- Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos correspondiente.

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Servicios Sociales, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKDhMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

04/01/2018

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS

ID. FIRMA

10.1.90.214

AgIZRJRKDhMIoR8TVUXUYA==

PÁGINA

53/55



AgIZRJRKDhMIoR8TVUXUYA==

PUNTO 16º.- (EXPTE. 752/2017).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA ACCIDENTAL DE DEPORTES, RELATIVA A “SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTE, CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE FOMENTO DE INFRAESTRUCUTRAS DEPORTIVAS PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA CONVOCATORIA 2017 POR IMPORTE DE 97.502,80€”. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada Accidental de Deportes, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA ACCTAL. DE DEPORTES

Dña. María del Carmen Cabra Carmona, como Concejala Delegada Accidental de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, correspondiente a la modalidad de fomento de infraestructuras deportivas para las entidades locales de Andalucía (ID), convocatoria 2017, y visto informe del Responsable de las Piscinas Municipales que literalmente dice:

“Con fecha 4 de julio se publica Orden de 28 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía (ID), y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2017 (BOJA núm. 126 de 4 de julio de 2017). El 5 de julio daba comienzo el plazo de quince días naturales para la presentación de solicitudes, presentando el 18 de julio el Ayuntamiento de Utrera proyecto para “Remodelación de vestuarios y aseos en el Polideportivo Municipal Pepe Álvarez”, por importe de 195.005,60€, solicitando subvención del 50%. Posteriormente con fecha 4 de septiembre se procedió a publicar la Propuesta Provisional de Resolución, y por último el día 7 de diciembre se emite Resolución de la Secretaría General para el Deporte por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, correspondientes a la modalidad de fomento de infraestructuras deportivas para las entidades locales de Andalucía (ID), concediéndose al Ayuntamiento de Utrera subvención por importe de 97.502,80€ correspondiente al 50% del importe total del proyecto.- EL RESPONSABLE PISCINAS MUNICIPALES.-Fdo.: Antonio Barrera Castillo”

Por lo anteriormente expuesto, propongo:

PRIMERO: Aceptar expresamente la subvención concedida en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, correspondiente a la modalidad de fomento de infraestructuras deportivas para las entidades locales de Andalucía convocatoria 2017 por importe de 97.502,80€.

SEGUNDO: Nombrar como persona responsable del seguimiento del proceso de dicha subvención a Antonio Barrera Castillo.

Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA CONCEJAL DELEGADA ACCIDENTAL DE DEPORTES.-Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona.”**

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	54/55
	AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==		
			
AgIZRJRKdHMIoR8TVUXUYA==			

Analizada la propuesta de la Concejala, Delegada Accidental de Deportes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aceptar expresamente la subvención concedida en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, correspondiente a la modalidad de fomento de infraestructuras deportivas para las entidades locales de Andalucía convocatoria 2017 por importe de 97.502,80€.

SEGUNDO: Nombrar como persona responsable del seguimiento del proceso de dicha subvención a Antonio Barrera Castillo.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Deportes, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 17º.- (EXPTE. 753/2017).- ASUNTOS URGENTES.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General el presente Acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Don José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Don Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:AgIZRJRKdMIoR8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	04/01/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	55/55
	AgIZRJRKdMIoR8TVUXUYA==		
			
AgIZRJRKdMIoR8TVUXUYA==			